 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al Contestar Cite: SÓDICO 2013E13615 Anex:0
	CONCEPTO (JURÍDICO)	ORIGEN: Origen: Sd:562 - MESA DIRECTIVA/BENAVIDES BARBOSA NOH DESTINO: SECRETARÍA GENERAL ACOSTA GONZALEZ MAURICIO ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROYECTO DE ACUERDO PRESUPUEST OBS: --- FECHA: 11 SEP. 2013

CONCEPTO

PARA: Secretario General de Organismo de Control
 DE: Directora Técnica Jurídica
 ASUNTO: Concepto Jurídico Radicado 2013E13615

Por medio del presente escrito, y en atención a las funciones establecidas a esta Dirección en el Manual de Funciones y Competencias, me permito emitir concepto, respecto a la solicitud realizada por la Secretaría General de la Corporación, de la siguiente manera:

1. SITUACIÓN PLANTEADA

1

Nos referimos a la solicitud realizada por la Secretaría General de la Corporación, en dirimir los siguientes cuestionamientos, en relación con la presentación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto:

1. Dentro de la agenda de sesiones del mes de noviembre de 2013, se programó la realización de una sesión plenaria para el sábado 02 de noviembre, ¿se puede recibir ese día el proyecto de acuerdo en mención, dado que no es hábil, pero la Secretaría General va a estar funcionando?
2. El domingo 03 de noviembre no hay sesión plenaria, razón por la cual la Secretaría General, ¿en el evento en que la Alcaldía comunique a la Secretaría General que va a radicar el proyecto de Acuerdo en mención, el domingo 03 de 2013, se puede recibir y radicar?
3. ¿Si la Alcaldía Mayor no radica el Proyecto de Acuerdo en mención dentro de los tres días reglamentarios, se puede recibir y radicar posteriormente?

2. NORMATIVIDAD APLICABLE


Revisado

Ley 4 de 1913. Artículo 59. Todos los plazos de días, meses o años, del que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo.



UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO1
	CONCEPTO (JURÍDICO)	VERSIÓN: 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas; pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.

- **Decreto 1421 de 1993.** Artículo 10. (...) El Concejo Distrital se reunirá ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de febrero; el primero (1o.) de mayo; el primero (1o.) de agosto; el primero (1o.) de noviembre. Cada vez, las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio del mismo Concejo, hasta por diez (10) días más. (...)
- **Acuerdo 24 de 1995.** Artículo 32. De la Presentación del Proyecto de Presupuesto. El Gobierno Distrital someterá el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital a consideración del Concejo Distrital por conducto de la Secretaría de Hacienda Distrital, durante los primeros tres (3) días de las sesiones ordinarias del mes de Noviembre, el cual contendrá el Proyecto de Rentas e Ingresos y de Inversiones y Gastos y el Resultado Fiscal y las disposiciones generales.
- **Acuerdo 348 de 2008.** Artículo 25. Funciones del Secretario. 11. Registrar, recibir y radicar los proyectos de Acuerdo y dar inmediatamente el trámite que corresponda, según el caso.
- **Acuerdo 348 de 2008.** Artículo 42. Durante el período para el cual fue elegido el Concejo Distrital se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en períodos de sesiones ordinarias, así: el primer día calendario de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Las Comisiones Permanentes y la Plenaria del Concejo Distrital sesionarán válidamente para ejercer sus funciones de control político en todo tiempo y momento correspondiente al período constitucional de elección de los concejales y para ejercer sus funciones normativas durante los períodos de sesiones ordinarias, sus prórrogas y extraordinarias.
- **Acuerdo 348 de 2008.** Artículo 43. Cada período de sesiones ordinarias tendrá una duración de treinta (30) días calendario, prorrogables, a juicio del mismo Concejo, hasta por diez (10) días calendario más.

2

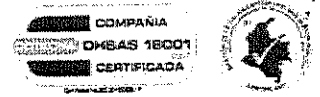
3. CONSIDERACIONES

De los apartes normativos enunciados en el acápite anterior, en términos generales podemos inferir que en efecto, se puede recibir y radicar el proyecto de Acuerdo de Presupuesto el día sábado 02 de noviembre, debido a que se convocó sesión plenaria para la fecha mencionada, lo anterior atendiendo a la interpretación del artículo 43 del Acuerdo 348 de 2008, donde se establece que el Concejo de Bogotá, D.C., sesionará días calendario, lo cual permite convocar sesiones ordinarias en días no hábiles y al artículo 32 del Acuerdo 24 de 1995 el cual establece que "El Gobierno Distrital someterá el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital a consideración del Concejo Distrital por conducto de la Secretaría de Hacienda Distrital, durante los primeros tres (3) días de las sesiones ordinarias del mes de Noviembre".


nduy



UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD



Página 2

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO1
	CONCEPTO (JURÍDICO)	VERSIÓN: 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

No obstante lo anterior, si la Corporación no se encuentra sesionando, no existe posibilidad de presentar proyectos de Acuerdo, toda vez que no habría funcionario que pudiera recibir y radicar el proyecto en horas laborales.

4. CONCLUSIONES

Una vez analizados los elementos jurídicos del caso, este Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Dentro de la agenda de sesiones del mes de noviembre de 2013, se programó la realización de una sesión plenaria para el sábado 02 de noviembre, ¿se puede recibir ese día el proyecto de acuerdo en mención, dado que no es hábil, pero la Secretaría General va a estar funcionando?

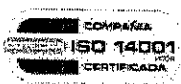
Teniendo en cuenta el artículo 43 del Acuerdo 348 de 2008, cada periodo de sesiones ordinarias tendrá una duración de treinta días calendario, prorrogables a juicio de la Corporación, de este modo se entiende que las sesiones en el Concejo de Bogotá, D.C., son corridas y para su convocatoria no es obligatorio hacerla sólo para días hábiles, por lo tanto y atendiendo al artículo 32 del Acuerdo 24 de 1995, la presentación del proyecto de Acuerdo de Presupuesto podrá ser radicado en la Secretaría General, el día sábado 02 de noviembre de 2013, toda vez que está convocada para ese día Sesión Plenaria.

2. El domingo 03 de noviembre no hay sesión plenaria, razón por la cual la Secretaría General está cerrada, ¿en el evento en que la Alcaldía comunique a la Secretaría General que va a radicar el proyecto de Acuerdo en mención, el domingo 03 de 2013, se puede recibir y radicar?

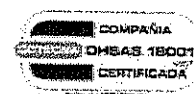
El artículo 32 del Acuerdo 24 de 1995, establece que "El Gobierno Distrital someterá el Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital a consideración del Concejo Distrital por conducto de la Secretaría de Hacienda Distrital, durante los primeros tres (3) días de las sesiones ordinarias del mes de Noviembre". Por lo tanto, como se mencionó en el punto anterior, si el día no hábil en el que quiera presentarse el proyecto de Acuerdo de Presupuesto no se convocó sesión ordinaria, no habrá lugar al procedimiento en mención.


3. ¿Si la Alcaldía Mayor no radica el proyecto de Acuerdo en mención dentro de los tres días reglamentarios, se puede recibir y radicar posteriormente?

En consideración al artículo 32 del Acuerdo 24 de 1995, no es posible recibir la presentación del proyecto de Acuerdo del Presupuesto, puesto que se encontraría fuera de los términos establecidos en las normas vigente sobre la materia.



UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD




 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO1
	CONCEPTO (JURÍDICO)	VERSIÓN: 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

El presente concepto se rinde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

“Artículo 28. Alcance de los Conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordialmente,


 NOHEMY BENAVIDES BARBOSA
 Directora Técnica Jurídica

Proyectó: Lorena Castañeda Peña.

01 NOV. 2013
